



Huinca Renancó, 11 de septiembre de 2020

VISTOS

Qué, es progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria nacional, provincial y local, generada por la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus), y que el Estado debe ocuparse y atender esta realidad.

Y CONSIDERANDO

Que a los efectos de prevenir la evolución de la pandemia ut supra referida, es necesaria la restricción en el movimiento de las personas, ya que genera también la disminución de circulación del virus.

Que, tanto el Estado Nacional, como la Provincia de Córdoba, y esta Municipalidad han adoptado una serie de medidas tendientes a limitar la circulación de personas, en pos de restringir la circulación del virus.

Que, con el fin de proteger a todos los ciudadanos de nuestra localidad, debido a la situación epidemiológica que estamos atravesando, que ha dado como resultado algunos casos positivos, lo que ha derivado en una gran cantidad de aislamientos preventivos.

Qué, al día de hoy se están aguardando los resultados de una serie de hisopados que se han remitido al laboratorio central de la provincia de Córdoba, y entendiendo la saturación que esta rebasando esta entidad, es que se establecen, transitoriamente, la suspensión de algunas actividades que se encontraban habilitadas.

Por ello, en ejercicio de sus facultades, y AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1: **SUSPÉNDASE** las actividades de zumba, danza y yoga, a partir de la entrada en vigencia de este decreto.

Artículo 2: **SUSPÉNDASE** el funcionamiento de los gimnasios, a partir de la entrada en vigencia de este decreto.

Artículo 3: **ESTABLÉZCASE**, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto que, el funcionamiento de los **Establecimientos Gastronómicos, Bares, Pubs, Rotiserías y Casas de Comida** deberá desarrollarse únicamente con la modalidad de venta “online” y/o telefónica; implementando el servicio de “**delivery**”, no permitiéndose la modalidad para llevar (Take away).

Artículo 4: **PROHÍBASE** las reuniones familiares y sociales, reuniones en espacios públicos abiertos y cultos religiosos de manera presencial.

Artículo 5: El presente decreto entrará en vigencia a partir de las 00:00 hs. del día 12 de septiembre de 2020.

Artículo 6: **DESE** amplia difusión por todos los medios que se encuentren al alcance de este municipio al presente decreto.

Artículo 7: Protocolícese, comuníquese al archivo municipal, y archívese.